



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Reivindicatoria y demanda de reconvención de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandantes principales/ Demandadas en reconvención	Evangelina Grajales de López Luz Andra López Grajales Olga Yamile López Grajales
Demandado principal/Demandante en reconvención	Jorge Alonso Castaño Ocampo
Radicación	633024089001-2018-00060-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso reivindicatorio, mediante escrito inmediatamente anterior, se dispone oficiar a la Universidad del Quindío, a la Universidad la Gran Colombia y al Departamento del Quindío – Secretaría de Agricultura, con el fin de solicitar colaboración en el sentido de designar un profesional idóneo para que realice experticia sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 282-24549, ubicado en el área rural de este municipio, vereda EL TOPACIO finca LA CABAÑA o LA PLAYA PARCELA N° 3, tendiente a establecer la producción de café en cantidad y valor monetario que se haya podido obtener entre el periodo comprendido entre el 17-08-2008 al 13-06-2018. Líbrense los oficios correspondientes.

Con el mismo propósito y a fin de procurar la realización de la experticia antes mencionada se dispone oficiar igualmente a la CRQ, al SENA y a la Secretaria de Agricultura del Municipio de Génova, Quindío.

Adviértasele a las mencionadas Entidades que dicha solicitud obedece al decreto de una prueba solicitada por la parte demandante, quien actúa en el proceso de la referencia bajo la prerrogativa legal de la figura de amparo de pobreza, y ante tal circunstancia no podrá señalarse suma alguna por concepto de honorarios u otros gastos como transporte y alimentación.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

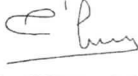
OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e437b4852e892f47db15bc7b41a9bef674aaac573a56cb13361809bf37
6364bb

Documento generado en 21/06/2021 08:58:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL GENOVA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 048 FIJACIÓN: 22-06-2021  ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ Secretaria
--